



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA LA GESTIÓN EFICIENTE Y TRANSPARENTE DEL PAGO DIRECTO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, POR CONCEPTO DE CRÉDITOS EDUCATIVOS PARA INSCRIPCIÓN Y/O COLEGIATURAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA** QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE SONORA**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL DR. ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ CONTRERAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ACTO JURIDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", por conducto de su representante:

1. Que conforme al Artículo 4 de su Ley Orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
2. Que la representación legal está a cargo del Rector Dr. Enrique Fernando Velazquez Contreras conforme a la Escritura Pública No. 14,809 Vol. 205 de fecha 31 de marzo de 2017 ante el Lic. Rafael Enrique Gutiérrez Ruiz, Notario Público Número 46, Suplente, de la ciudad de Hermosillo, Sonora y se encuentra facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 25 de la citada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.
3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: USO530922NH6
4. Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente señalan sus objetivos, entre los que se encuentran formar y capacitar profesionales científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del estado y del país, y organizar, realizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica, teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos de sus funciones sustantivas en congruencia con el desarrollo científico y tecnológico de la época.
5. Que su domicilio legal está ubicado en: Avenida Rosales y Blvd. Luis Encinas Johnson, Col. Centro, Hermosillo, Sonora, C.P. 83000

II.- De "EL INSTITUTO", por conducto de su representante:

1. Que es un organismo público, descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Número 275, que crea el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial No. 9, Secc. II, Tomo CCI, del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 29 de enero de 2018.
2. Que tiene como objetivo fundamental el otorgamiento de Becas, Estímulos y Créditos educativos, para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorense.
3. Lo anterior con la finalidad de fortalecer, difundir, promover y transparentar los programas de becas, estímulos y créditos educativos, a efecto de fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar.
4. Que la C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo, acredita su personalidad como Directora General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, con nombramiento de fecha 29 de enero de 2018, expedido por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.
5. Que para efectos de este Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.

III.- DE "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" Y "EL INSTITUTO"

1. Que "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" Y "EL INSTITUTO", a partir de ahora "LAS PARTES" declaran que es voluntad celebrar el presente Instrumento.
2. Que "LAS PARTES" reconocen mutuamente el carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" celebran el presente convenio con el objeto de establecer compromiso de vinculación y sumar esfuerzos para colaborar en el desarrollo de sus respectivos fines.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" se compromete a brindar apoyo financiero a los alumnos de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" de acuerdo a las políticas y condiciones de otorgamiento de crédito educativo que rigen a "EL INSTITUTO".

TERCERA.- Por su parte, "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se compromete a promover entre los alumnos elegibles el crédito educativo y la cultura de responsabilidad y solidaridad que éste implica.

CUARTA.- Así mismo, "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se compromete a auxiliar a "EL INSTITUTO" en las labores de otorgamiento, recuperación de cartera.

QUINTA.- Atendiendo al Programa de Seguimiento de Beneficiarios de "EL INSTITUTO", "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se compromete a proporcionar la información necesaria de los beneficiarios de crédito educativo, misma que permita confirmar el estatus del estudiante en su programa educativo y por otra parte garantizar la localización de los acreditados y la más oportuna recuperación de los financiamientos otorgados.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan informarse de manera oportuna y en atención al Programa de Seguimiento de Beneficiarios de cualquier cambio en el estatus académico de los estudiantes con crédito educativo, con el objeto de asegurar el destino y la transparencia de los recursos asignados al pago de inscripción y/o colegiaturas.

SÉPTIMA.- En el caso de que los recursos ministrados por concepto de inscripción y/o colegiaturas ya hubieran sido transferidos a "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" y el estudiante posea el estatus de baja temporal o definitiva de su programa educativo, "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se compromete a reintegrar a "EL INSTITUTO" dichas ministraciones, en los plazos establecidos en el Programa de Seguimiento de Beneficiarios.

OCTAVA.- "LAS PARTES" pondrán en marcha, de manera conjunta, medidas específicas que contribuyan a fortalecer el sentido de responsabilidad entre los estudiantes, tales como la optimización del tiempo de estudios, el aprovechamiento escolar, la culminación satisfactoria de los estudios, la gestión eficiente de financiamiento en caso necesario y el cumplimiento oportuno de los compromisos de pago de crédito educativo.

NOVENA.- "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se compromete a proporcionar a "EL INSTITUTO" el documento que acredite el Registro de Validez Oficial de Estudios (RVOE) de sus programas educativos, expedida por la autoridad educativa correspondiente.

DÉCIMA.- Las ministraciones por concepto de inscripción y/o colegiatura, previa autorización de las acreditados en los contratos de apertura de crédito correspondientes, serán entregadas directamente a "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" por "EL INSTITUTO", por medio de depósito en la cuenta bancaria cuyos datos se describen a continuación:

Nombre de la Institución Educativa:	UNIVERSIDAD DE SONORA
Nombre del Representante Legal:	DR. ENRIQUE FERNANDO VELAZQUEZ CONTRERAS
Nombre Fiscal:	UNIVERSIDAD DE SONORA
RFC y Dom Fiscal:	USO530922NH6 AVENIDA ROSALES Y BLVD. LUIS ENCINAS JOHNSON, COL. CENTRO, HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83000
Titular de la Cuenta:	UNIVERSIDAD DE SONORA
Institución Bancaria:	BBVA BANCOMER
No. de Sucursal:	7702
No. de Plaza	GOBIERNO SONORA
No. de Cuenta:	0153728188
Cuenta CLABE Interbancaria:	01276000153728188 1
Cd. donde radica la cuenta:	HERMOSILLO
Correo electrónico y teléfono:	C.P. ADOLFO ABOITES RASCON SUBDIRECTOR DE INGRESOS Y PAGADURÍA aaboites@admvos.uson.mx (662) 259 21 42 - 43 EXT. 1135 MTRO. CARLOS ARMANDO YOCUPICIO CASTRO TESORERO GENERAL carlos.yocupicio@unison.mx (662) 259 21 42-43 EXT. 1130

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INSTITUTO" establece un calendario general de depósitos mensuales que dará a conocer a "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" a efecto de que se respeten y consideren estas fechas y no generar intereses moratorios sobre el apoyo que se brinda a los beneficiarios de crédito educativo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia indefinida, mientras exista el objeto que lo favorece y las condiciones que lo respaldan.

DÉCIMA TERCERA.- Este convenio podrá dejarse sin efectos cuando alguna de las partes así lo estime conveniente, previa notificación por escrito a la otra parte con 15 días de anticipación, en la inteligencia de que deberá cumplirse con las actividades preestablecidas para ambas partes.

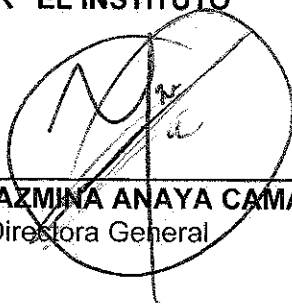
DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado o comisionado por cada una de las partes, para la ejecución de las acciones derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquello que lo empleó, por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad de cualquier carácter, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA QUINTA.- Este convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidarlo, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre los representantes citados en el proemio y de persistir las controversias, de común acuerdo designaran un árbitro, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

En caso de no llegar a acuerdo alguno, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando al cualquier otro fuero que por razón de su domicilio o por cualquier otra causa pudiera llegar a corresponderles.

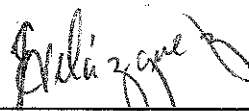
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LOS INTERVINIENTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR DUPLICADO, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES, EN HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2018.

POR "EL INSTITUTO"



C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO
Directora General

POR "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"



DR. ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ
CONTRERAS
Rector

TESTIGOS:



MTRO. HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ
LÓPEZ
Director de Administración



MTRO. CARLOS ARMANDO YOCUPICIO
CASTRO
Tesorero General

LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN
Abogado General
UNIVERSIDAD DE SONORA

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY